

ACTA DE ACUERDOS
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025
SEGUNDA PARTE
SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO

En la Ciudad de México siendo las doce horas con treinta minutos del día **veinticinco de febrero de 2025**, en las instalaciones de la **Sede Administrativa Garciadiego**, sito en Dr. Garciadiego Núm. 168, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la segunda parte de la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTICINCO DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Ibarra Malagón Daniel, Palacios Ruiz Victor Adrian, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith y Ziragua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Durán Alvarado Eduardo, Fernández Villanueva Medina Manuel, Gaete Balboa Pablo Genaro y Moreno Corzo Alejandro; la consejera y el consejero con derecho a voz: Oliva Ríos Mónica y Perezmurphy Mejía Carlos Hugo; el representante del Sector Administrativo, Técnico y Manual, Flores Ojeda Luis Roberto; y el rector Aguilar Franco Juan Carlos, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 50, fracción I, y 83 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/EX-02/008/25

El Pleno del Consejo Universitario acuerda que el tema, expresado en el Foro Universitario, referente a las convocatorias a Servicio Social y Prácticas Profesionales, se remita a la Comisión de Asuntos Legislativos para su atención.

(10 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 12, 14 y 63 del Estatuto General Orgánico; y artículos 6, 7, 28, 68 BIS modificado por el Consejo Universitario, Tercera Legislatura, 72 y 73 y 83 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/EX-02/009/25

Primero. Aprobar la *Convocatoria para el proceso de selección e integración de la terna de personas candidatas y designación y nombramiento de la persona titular de la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, período 2025 – 2029* y el calendario de actividades, parte integral del instrumento jurídico de referencia.

Segundo. Con fundamento en los principios universitarios de cooperación y apoyo mutuo, la Coordinación de Comunicación realizará una campaña de difusión interna y externa, que incluya el diseño de carteles digitales e impresos en todos los medios de comunicación universitarios oficiales, para lo cual contará con el apoyo de la Coordinación de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria, en el marco de sus competencias y atribuciones. La campaña atenderá las fechas previstas en el calendario de actividades de la presente Convocatoria, parte integral de la misma.

Tercero. La Coordinación de Informática y Telecomunicaciones habilitará, en tiempo y forma, las direcciones de correo electrónico institucional registro2025.abogad@uacm.edu.mx para el registro de aspirantes de forma electrónica de conformidad con el artículo 8 de la Convocatoria y consulta.terna.oag@uacm.edu.mx a través de la cual la comunidad universitaria podrá participar en la consulta comunitaria prevista en los artículos 13 al 15 de la Convocatoria.

Cuarto. Solicitar a la Coordinación de Comunicación su apoyo para la publicación inmediata de los presentes acuerdos en todos los medios institucionales oficiales de la UACM incluido InfoUACM para que la comunidad universitaria sea debidamente informada.

Quinto. Los presentes acuerdos serán vigentes a partir del mismo día de su publicación de conformidad con el artículo 68 BIS del Reglamento del Consejo Universitario.

(5 VOTOS A FAVOR, 3 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

Anexo.

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS Y DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERÍODO 2025 - 2029

Contenido

Exposición de motivos

Título Primero

Capítulo 1 Fundamento legal y alcance de la convocatoria

Capítulo 2 Naturaleza jurídica, competencia y atribuciones de la Oficina del Abogado General y facultades de su titular

Capítulo 3 Requisitos para ser titular de la Oficina del Abogado General

Título Segundo

Capítulo 1 Registro de aspirantes a integrar la terna

Capítulo 2 Entrega e integración de expedientes

Capítulo 3 Consulta comunitaria

Capítulo 4 Entrevista a personas candidatas

Capítulo 5 Selección e integración de terna de candidaturas

Capítulo 6 Envío de la terna al Consejo Universitario

Capítulo 7 Designación y nombramiento en el Pleno del Consejo Universitario

Transitorios

Anexo 1

Calendario de actividades

Exposición de motivos

En la Universidad Autónoma de la Ciudad de México es imprescindible contar con un cuerpo de profesionales del Derecho comprometido y experimentado para garantizar el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad. La elección y designación de la persona titular de la Oficina del Abogado General son necesarias para la vida universitaria, las relaciones de trabajo y la convivencia, ya que esta figura juega un papel fundamental en la defensa de los principios rectores de la institución, su patrimonio y su proyecto educativo, mediante la debida aplicación de la legislación y el derecho universitario, así como en la garantía del goce, ejercicio efectivo y exigibilidad de los derechos y obligaciones de estudiantes, profesorado y trabajadores administrativos.

La persona titular de la Oficina del Abogado General de la Universidad posee facultades insoslayables en la administración y defensa de los intereses legales de la institución. Proporciona asesoría legal a las autoridades universitarias en temas relacionados con la legislación universitaria y otros asuntos legales. Representa a la Universidad en procedimientos judiciales y administrativos, defendiendo sus intereses ante autoridades jurisdiccionales y administrativas. Redacta y revisa contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos para asegurar que cumplan con las normativas vigentes. Garantiza que la Universidad cumpla con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo las internas y externas.

Interviene en la resolución de algunos conflictos internos de tipo laboral, con la finalidad de encontrar soluciones justas y apegadas a derecho. Ordena la legislación universitaria para fomentar en la comunidad el conocimiento y cumplimiento de las normativas. Promueve la protección y el ejercicio efectivo de los derechos de la comunidad universitaria: estudiantes, profesores y personal administrativo, técnico y manual. Estas facultades son esenciales para el buen funcionamiento y la consecución de los fines de la Universidad.

El perfil del titular de la Oficina del Abogado General que requiere la Universidad es el de una persona honorable, autónoma, con un profundo sentido de ética, leal al cumplimiento de los mandatos del Consejo Universitario, que respete y proteja la autonomía universitaria, los derechos humanos y universitarios con perspectiva de género, que tenga conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de litigio, con capacidad de administración y dirección institucional, diseño y ejecución de políticas públicas en conformidad con sus facultades legales universitarias.

Por la importancia que tiene la Oficina de la Abogado General para la Universidad, la elección de su titular está prevista mediante la selección de una terna que el Rector presenta al máximo órgano de gobierno quien la designa en el cargo la cual estará al servicio de la Universidad en su conjunto y responderá de ello ante el Consejo.

La presente convocatoria contiene disposiciones que establecen el procedimiento para la integración de la terna de candidaturas a la titularidad de la Oficina del Abogado General según lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico; se organiza en veinticuatro artículos y cuatro artículos transitorios y un calendario de actividades, parte integral de la misma.

Título Primero
Capítulo 1
Fundamento legal y alcance de la convocatoria

Artículo 1. El Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 63, 74, 75 y 76 del Estatuto General Orgánico, convoca a las personas interesadas que se consideren aptas para integrar la terna que ha de presentarse al Consejo Universitario en el marco del procedimiento establecido para la designación de la persona titular de la Oficina del Abogado General.

Artículo 2. La presente Convocatoria se rige por los principios universitarios de legalidad, certeza jurídica, máxima publicidad, transparencia, equidad, no discriminación y cooperación y apoyo mutuo.

Capítulo 2
Naturaleza jurídica, competencia y atribuciones de la Oficina del Abogado General
y facultades de su titular

Artículo 3. En concordancia con el artículo 71 del Estatuto General Orgánico, la Oficina del Abogado General es la instancia encargada de dar los servicios jurídicos que requiera la Universidad.

Artículo 4. De conformidad con el artículo 72 del Estatuto General Orgánico, son facultades de la persona titular de la Oficina del Abogado General:

- I. Representar a la Universidad, previo mandato que le otorgue el Rector, en asuntos judiciales, laborales y administrativos;
- II. Atender las resoluciones que pronuncien autoridades jurisdiccionales en asuntos judiciales, laborales y administrativos, en los que la Universidad intervenga;
- III. Asesorar jurídicamente a los órganos de gobierno, de administración y cualquier otra instancia de la Universidad;
- IV. Revisar y sancionar convenios y contratos sobre diversos actos jurídicos y juicios en que la Universidad intervenga y, en su caso, formularlos;
- V. Revisar y emitir opinión técnica de los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares y demás ordenamientos jurídicos que sean competencia de la Universidad;
- VI. Llevar el registro de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos, circulares, y demás instrumentos que se relacionen con el funcionamiento de la Universidad;
- VII. Verificar que en la Universidad se dé cumplimiento a la legislación relativa a la transparencia y acceso a la información pública federal y local, la administrativa y fiscal, así como a la legislación conexas;
- VIII. Compilar y divulgar las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que sean de la competencia de la Universidad;
- IX. Dar a conocer y vigilar el cumplimiento del marco jurídico de la Universidad;
- X. Asesorar a los titulares o miembros de los órganos e instancias de la Universidad en materia legal y de consulta sobre interpretación y aplicación de las legislaciones de la Federación, de la Ciudad de México y Universitaria;
- XI. Llevar a cabo estudios jurídicos, asesorar y emitir opiniones con respecto a las consultas que le formulen las diversas áreas de la Universidad;
- XII. Rendir anualmente un informe de labores para su aprobación en el Consejo y ante la comunidad universitaria, así como hacer llegar en un plazo no mayor de 10 días hábiles toda la información que le sea requerida por el Consejo;
- XIII. Detentar el poder de dominio de los bienes de la Universidad, en los términos y con las restricciones que establezca la normatividad aplicable;
- XIV. Emitir opinión para efectos administrativos acerca de la interpretación de las disposiciones contenidas en las normas y reglamentaciones que se deriven de la Ley y demás normatividad aplicable, y
- XV. Las demás que le sean conferidas por el presente Estatuto, el Consejo, el Rector y otras normas aplicables.

Capítulo 3 Requisitos para ser titular de la Oficina del Abogado General

Artículo 5. En apego al artículo 73 del Estatuto General Orgánico, el cargo de titular de la Oficina del Abogado General es incompatible con cargos o nombramientos representativos o administrativos, tanto de la Universidad, como de los sectores público, social o privado.

Artículo 6. En concordancia con el artículo 74 del Estatuto General Orgánico, para ser titular de la Oficina del Abogado General se precisa que, al momento de su registro, las personas aspirantes cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana;
- II. Contar con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho; preferentemente, con un posgrado en Derecho;
- III. Tener experiencia mínima comprobada de cinco años en el ejercicio de su profesión; y
- IV. Si fuere el caso, no haber sido sujeto de destitución o inhabilitación de la función pública.

Artículo 7. El perfil del titular de la Oficina del Abogado General será el de una persona honorable, independiente en su actuación, con un profundo sentido de ética, respeto y protección a la autonomía universitaria, los derechos humanos y universitarios con perspectiva de género, con conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de litigio (de preferencia en las ramas administrativa, laboral, civil y penal), capacidad de administración y dirección institucional, diseño y ejecución de políticas públicas en conformidad con sus facultades legales en cumplimiento de las funciones sustantivas institucionales previstas en la Ley de la UACM.

Título Segundo Capítulo 1 Registro de aspirantes a integrar la terna

Artículo 8. El registro de las personas aspirantes interesadas en integrar la terna se llevará a cabo de manera personal en las oficinas del Consejo Universitario ubicadas en calle Dr. Garcíadiego, número 168, primer piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en días hábiles del 3 de marzo al 3 de abril de 2025, en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas; o por vía electrónica a la siguiente dirección: registro2025.abogad@uacm.edu.mx a partir del 3 de marzo y hasta las 18:00 horas del 3 de abril de 2025.

Artículo 9. Para efectos del registro, las personas aspirantes deberán proporcionar la siguiente documentación en formato físico y digitalizada en archivos .PDF legibles, y con una carta suscrita, bajo protesta de decir verdad, de que los archivos electrónicos coinciden fielmente con la documentación entregada, donde también exprese su consentimiento explícito para que se haga una versión pública de la información a fin de cumplir con la máxima publicidad y transparencia:

- I. Carta original firmada de exposición de motivos con extensión máxima de dos cuartillas;
- II. Original reciente y copia del acta de nacimiento o documento oficial que acredite su nacionalidad mexicana;
- III. Original y copia de identificación oficial;
- IV. Copia de título profesional y original y copia de cédula profesional de Licenciatura en Derecho;
- V. Preferentemente, copia de título y original y copia cédula profesional de posgrado en Derecho;
- VI. Currículum Vitae de la persona aspirante, completo, actualizado y copia de los documentos probatorios de todo su contenido;
- VII. Currículum Vitae de la persona aspirante en versión pública;
- VIII. Constancias de no inhabilitación y versión pública, expedidas por la Secretaría de la Función Pública de la Ciudad de México y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- IX. Carta original firmada, bajo protesta de decir verdad, con la que manifieste no tener impedimentos para el ejercicio del cargo señalados en el artículo 73 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;
- X. Documentos originales, material audiovisual o de cualquier otra naturaleza que considere apropiados para soportar su candidatura, para acreditar que es una persona honorable, con conocimientos y experiencia en el

Segunda Sesión Extraordinaria 2025 / Segunda parte

25 de febrero de 2025

Sede Administrativa Garcíadiego

ámbito jurídico y de litigio, capacidad de administración y dirección institucional, diseño y ejecución de políticas públicas, independientes en su actuación, con un profundo sentido de ética, respeto y protección a los derechos humanos con perspectiva de género;

- XI. Documento escrito en que exprese su consentimiento para hacer pública la información que proporcione a fin de cumplir con la máxima publicidad y transparencia, a excepción de la información sujeta a protección de datos personales, la que quedará en resguardo de la Rectoría de la UACM;
- XII. Documento escrito en el que señale una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones y que está de acuerdo con el procedimiento contenido en la presente Convocatoria. La persona participante deberá verificar que los correos electrónicos sean recibidos y se compromete a consultar periódicamente sus buzones, incluso el de *spam*; y
- XIII. Documento escrito en el que indique, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido titular de la Oficina del Abogado General de la Universidad.

Artículo 10. Para el caso de la recepción física de documentación, la Comisión de Organización, en coadyuvancia con la Comisión de Asuntos Legislativos, deberá emitir un acuse de recibo a las personas aspirantes. Esta decisión será inapelable.

Para el caso de la recepción electrónica de documentación, el Secretario Técnico de la Comisión de Organización y la Secretaria Técnica de la Comisión de Asuntos Legislativos darán el acuse de recibido correspondiente a los aspirantes que se registren vía electrónica. La falta de cualesquiera de los requisitos a que se refieren los artículos 6 y 9 de la presente Convocatoria, tendrá como consecuencia la descalificación de la persona aspirante. Esta decisión será inapelable.

Capítulo 2 **Entrega e integración de expedientes**

Artículo 11. El 4 de abril de 2025 la Comisión de Organización del Consejo Universitario, a través de la Oficina del Consejo Universitario, deberá entregar, debidamente ordenada, a la Rectoría la documentación recibida.

Artículo 12. Una vez concluida la recepción de documentos, el Rector de la UACM tendrá dos días hábiles del 7 al 8 de abril, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la conclusión del período de entrega de documentos, para integrar los expedientes de cada una de las personas aspirantes y determinar quiénes de ellas cumplen con los requisitos para ocupar el cargo de titular de la Oficina del Abogado General.

Elegida la lista de aspirantes seleccionados que podrán continuar a la siguiente etapa, el Rector la dará a conocer a la comunidad universitaria mediante un comunicado que se publicará el 9 de abril de 2025. A partir de este momento, las personas seleccionadas se considerarán como candidatas a la titularidad del cargo.

Capítulo 3 **Consulta comunitaria**

Artículo 13. La naturaleza de esta consulta comunitaria es la de contribuir como elemento de juicio para la selección de la terna, en consecuencia no tiene un carácter electoral ni elimina la obligación de las y los consejeros universitarios y representantes administrativos, integrantes del máximo órgano de gobierno, de consultar a las comunidades que representan de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII, 14 fracción V, y quinto transitorio, inciso f) del Reglamento del Consejo Universitario.

Artículo 14. Los nombres de las personas candidatas que cumplan con los requisitos de elegibilidad serán publicados en una lista a efecto de que la Rectoría organice una consulta para que cualquier integrante de la comunidad universitaria con interés en emitir una opinión de apoyo o rechazo a las candidaturas publicadas, pueda hacerlo por escrito a través de una cuenta de correo electrónico habilitada para tal efecto, siempre y cuando se haga de forma pacífica y respetuosa, con datos de identificación como integrante de la comunidad universitaria y acompañado de

Segunda Sesión Extraordinaria 2025 / Segunda parte

25 de febrero de 2025

Sede Administrativa Garcíadiego

los elementos probatorios que soporten su personalidad jurídica y su dicho. El Rector analizará la información proporcionada por la comunidad en relación con los perfiles de las personas candidatas. El periodo para la consulta comunitaria será los días 10 y 11 de abril de 2025.

Artículo 15. Los resultados de la consulta deberán estar listos antes del inicio de las entrevistas individuales y presenciales. Dicha información será para uso exclusivo del Rector y tendrá el carácter de reservada.

Capítulo 4 **Entrevista a personas candidatas**

Artículo 16. El Rector hará el análisis de la trayectoria de las personas candidatas que cumplieron los requisitos y de las opiniones de la comunidad universitaria. Con base en estos elementos hará la selección de las personas candidatas que pasarán a la etapa de entrevistas individuales y presenciales.

Artículo 17. El Rector dará a conocer a la comunidad universitaria y a las personas interesadas el listado de candidaturas que pasarán a la etapa de entrevistas presenciales e individuales e informará las fechas y horarios para desarrollar esta fase del proceso de selección. La decisión del Rector que se plasmará en el listado de candidaturas será inapelable.

Las fechas dentro de las que deberán llevarse a cabo las entrevistas serán el 21 y 22 de abril de 2025.

Capítulo 5 **Selección e integración de la terna de candidaturas**

Artículo 18. Tomando en consideración el análisis de la trayectoria de las personas candidatas, los resultados del proceso de examinación de las personas propuestas, así como las opiniones que se hayan recibido y las necesidades jurídicas de la Universidad, el Rector hará la selección e integración de la terna de candidaturas y la enviará de inmediato al Consejo Universitario para los fines legales que correspondan en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del Estatuto General Orgánico.

La selección e integración de la terna que haga el Rector será inapelable.

Capítulo 6 **Envío de la terna al Consejo Universitario**

Artículo 19. El Rector deberá enviar y presentar al Consejo Universitario la terna de candidaturas, a través de un oficio con el que se motive y justifique la razón de su postulación. Es indispensable que, en la terna seleccionada, se observe las razones que fueron tomadas en cuenta para ello. Asimismo, el Rector deberá dar a conocer a la comunidad universitaria los nombres completos de las personas que integrarán la terna de candidaturas.

El envío al Consejo y la publicación de la terna de candidaturas seleccionadas deberá hacerse a más tardar el 24 de abril de 2025.

Capítulo 7 **Designación y nombramiento en el Pleno del Consejo Universitario**

Artículo 20. El 30 de abril de 2025 el Consejo Universitario celebrará una sesión extraordinaria del Pleno cuyo único punto del orden del día será la designación y nombramiento de la persona titular de la Oficina del Abogado General.

Artículo 21. La Comisión de Organización del Consejo Universitario deberá proponer al Pleno el orden del día para el desarrollo de la sesión extraordinaria en la que tenga lugar la designación y nombramiento de la persona titular de

la Oficina del Abogado General en conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Consejo Universitario para las sesiones extraordinarias.

Artículo 22. El Consejo Universitario a partir de la terna que presente el Rector designará como titular de la Oficina del Abogado General a quien obtenga las dos terceras partes de los votos de las y los consejeros universitarios presentes durante la sesión. En caso de que en la primera votación ningún candidato/a haya obtenido la mayoría calificada, se llevarán a cabo votaciones subsecuentes con los dos candidatos/as que obtuvieron la mayor cantidad de votos en la primera votación hasta alcanzar la mayoría calificada.

Si después de cinco votaciones consecutivas ningún candidato/a obtiene la mayoría calificada, el Consejo Universitario designará titular de la Oficina del Abogado General a quien obtenga la mayoría simple de los votos durante la sexta ronda de votación.

Artículo 23. De conformidad con el artículo 61, fracción III del Reglamento del Consejo Universitario, la votación será secreta mediante papeletas y en urna.

Artículo 24. La persona titular de la Oficina del Abogado General estará en el cargo por un periodo de cuatro años contados a partir del día siguiente de la emisión de su nombramiento, sin derecho a reelección o ratificación, y podrá ser revocada cuando se actualice cualesquiera de los supuestos de ley previstos en el artículo 75 del Estatuto General Orgánico.

Transitorios

Primero. Las personas interesadas en ocupar el cargo de titular de la Oficina del Abogado General deberán cumplir las disposiciones de la presente convocatoria, las cuales se sustentan en la legislación universitaria en la materia.

Segundo. Lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Comisión de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario.

Tercero. El calendario de la presente Convocatoria se encuentra sujeto a ajustes de acuerdo con el desarrollo del procedimiento, los que serán comunicados oportunamente a las personas aspirantes mediante correo electrónico, y serán del conocimiento de la comunidad universitaria. Los ajustes serán realizados por la Comisión de Asuntos Legislativos.

Cuarto. Con fundamento en los principios universitarios de cooperación y apoyo mutuo, la Coordinación de Comunicación realizará una campana de difusión interna y externa, que incluya el diseño de carteles digitales e impresos en todos los medios de comunicación universitarios oficiales, para lo cual contará con el apoyo de la Coordinación de Difusión Cultural y Extensión Universitaria, en el marco de sus competencias y atribuciones. La campaña atenderá las fechas previstas en el calendario de actividades de la presente Convocatoria, parte integral de la misma.

Quinto. La Coordinación de Informática y Telecomunicaciones habilitará, en tiempo y forma, la dirección de correo electrónico institucional consulta.terna.oag@uacm.edu.mx a través de la cual la comunidad universitaria podrá participar en la consulta prevista en los artículos 13 al 15 de esta Convocatoria.

Sexto. Publíquese la presente Convocatoria en todos los medios oficiales de la UACM, en InfoUACM, en las redes sociales virtuales institucionales y en dos diarios de circulación nacional.

Séptimo. La presente Convocatoria surtirá efectos el mismo día de su publicación.

Dada en la Ciudad de México a los 25 días del mes de febrero del año 2025

ANEXO 1
CALENDARIO DE ACTIVIDADES
FORMATO TABLA

* INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Nº ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	FECHA 2025
1	APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PLENO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	25 febrero (1 DÍA HÁBIL)
2	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN CU	25 febrero (1 DÍA HÁBIL)
3	DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	25 febrero al 3 abril (28 DÍAS HÁBILES)
4	REGISTRO DE ASPIRANTES	3 marzo al 3 abril (21 DÍAS HÁBILES)
5	ENVIO DE DOCUMENTACIÓN DE ASPIRANTES COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN CU	4 abril (1 DÍA HÁBIL)
6	APROBACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD RECTOR	7 y 8 abril (2 DÍAS HÁBILES)
7	PUBLICACIÓN DE LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD RECTOR	9 abril (1 DÍA HÁBIL)
8	CONSULTA COMUNITARIA RECTOR	10 y 11 abril (2 DÍAS HÁBILES)
9	ENTREVISTAS RECTOR	21 y 22 abril (2 DÍAS HÁBILES)
10	SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA TERNA RECTOR	23 abril (1 DÍA HÁBIL)
11	ENVIO DE LA TERNA AL CONSEJO UNIVERSITARIO RECTOR	24 abril (1 DÍA HÁBIL)
12	PUBLICACIÓN DE LA TERNA RECTOR	24 abril (1 DÍA HÁBIL)
13	DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL PLENO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	30 abril (1 DÍA HÁBIL)
14	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN CU	30 abril (1 DÍA HÁBIL)

** CONCLUSIÓN DEL PROCESO

Siendo las diecisiete horas con cinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinticinco se da por terminada la segunda parte de la Segunda Sesión Extraordinaria de 2025 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por once fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

CONSEJEROS Y CONSEJERAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO

ALVIDE ARELLANO GILBERTO	DURÁN ALVARADO EDUARDO
FERNÁNDEZ VILLANUEVA MEDINA MANUEL	GAETE BALBOA PABLO GENARO
GALICIA CAZAREZ DULCE JAZMÍN	IBARRA MALAGÓN DANIEL
MORENO CORZO ALEJANDRO	PALACIOS RUIZ VÍCTOR ADRIAN
TLAHUIZE DIEZ GUTIÉRREZ EDITH	ZIRAGUA CABRERA MARÍA GABRIELA

CONSEJEROS Y CONSEJERAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO

AGUILAR FRANCO JUAN CARLOS	OLIVA RÍOS MÓNICA
-----------------------------------	--------------------------



<p>PEREZMURPHY MEJÍA CARLOS HUGO</p>	
---	--

REPRESENTANTES DEL SECTOR ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

<p>FLORES OJEDA LUIS ROBERTO</p>
